



Rad. No.08-137-40-89-001- 2020-00064

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza le informo que dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.- contra BLADIMIR MRÑO RODRIGUEZ, se allegó memorial de fecha 14/06/2022. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.  
Campo de la Cruz, 29 de junio del 2022

  
GRISELDA TOSCAÑO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALDE CAMPO DE LA CRUZ, Veintinueve (29) de junio de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial mencionado, mediante el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita corrección del auto adiado 25 de mayo del 2022, y notificado por Estado No. 39 del 26/05/2022, atendiendo que en el mismo se referenció como demandado al señor WALDIR EMILIO PEREZ BOLAÑO; siendo el correcto BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ.

Por lo que se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

***“El artículo 286 del C.G.P, Corrección de errores aritméticos y otros, prescribe:***

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Desciendo al asunto en concreto, el Despacho procedió a verificar el Estado electrónico No. 39 del 26/05/2022, en el cual se cargó el auto del 25/05/2022, objeto de corrección y se observó una situación muy particular, y es que los autos expedidos hasta el 30 de mayo del presente año, se podían firmar de manera colectiva; pero parece ser que ello estaba trayendo trastocamiento en los referenciados de algunos procesos, cosa que solo sucedió ese día con este despacho al interior del proceso radicado bajo el No. 2020-00064, y es que al momento de colocar la firma electrónica el sistema varió el nombre del demandado, que realmente no estaba errado en la plantilla electrónica a cargar; y es por eso que en razón de ello a partir del (1º) de junio de este año, varió la forma de firmarlos y ahora se hace de manera individual, para que no se presentaran tales errores; por lo que siendo así las cosas este Despacho ordenar notificar por estado nuevamente el auto sobre el cual recae la solicitud de corrección.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.- Notificar nuevamente por Estado electrónico y físico nuevamente el auto de fecha 25 de mayo del 2022, mediante el cual se ordenó aprobar la liquidación adicional presentada al interior del EJECUTIVO, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ, por las razones antes expresadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 050 del 2022, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**

**Maria Cecilia Castañeda Florez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d6d522b7ba448f55dbe1fd758d538d097f07512b36776df2e9130b5a2c40ea**

Documento generado en 29/06/2022 04:22:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**